



## DIPUTACIÓN DE PALENCIA

### **D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:**

Vista la solicitud que formula el Sr. Vicepresidente de la Asociación Cultural "En busca de Intercatia" de Paredes de Nava, D. Francisco Javier Pérez Gómez, de concesión de ayuda para el "desarrollo de Campos de Trabajo en Paredes de Nava", acompañando presupuesto que cifra en 11.205,25 euros y visto el informe emitido por el Coordinador del área de los Servicios Sociales y la Intervención de Fondos, DISPONGO:

1º.- Conceder a la Asociación Cultural "En busca de Intercatia" de Paredes de Nava, una subvención por importe de 7.843,68 euros, para el "desarrollo de Campos de Trabajo en Paredes de Nava", con cargo a la partida presupuestaria 31.45903.78901 del vigente presupuesto.

2º.- Anticipar el 50 % de la citada subvención al beneficiario, que deberá justificar gastos al menos por el importe de la subvención concedida y suscribir certificación de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social y no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3º.- Asociación Cultural "En busca de Intercatia" de Paredes de Nava hará constar en toda la publicidad y difusión de estas actuaciones la colaboración de la Diputación Provincial de Palencia.

4º.- Establecer como plazo para justificación de la subvención el día 15 de noviembre de 2016.

De no justificarse la subvención en el plazo precitado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las Entidades Locales por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

5º.- Cumplimentar los anexos que se acompañan al presente decreto como justificación de la subvención concedida.

Palencia, 12 de agosto de 2016

LA PRESIDENTA,



Ante mí

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.,